

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS  
DE APOYO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL  
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN**

---



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO .....	3
3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	3
4. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO .....	5
4.1. Supervisión y seguimiento .....	5
4.2. Planificación del servicio.....	6
4.3. Equipo de trabajo .....	6
4.4. Horarios.....	7
4.5. Medios materiales y técnicos.....	7
5. PROPIEDAD INTELECTUAL, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CLÍNICO Y TECNOLÓGICO .....	8
6. PENALIDADES.....	8
El régimen de aplicación de las penalidades a la empresa contratista será el que figura a continuación, .....	8
A) De los plazos de ejecución del contrato.....	8
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	8
8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .....	9
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.....	10
9. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
9.1. Normativa de seguridad y protección de datos .....	10
9.2. Finalidad.....	10
9.3. Encargado del Tratamiento.....	11
9.4. Limitación del acceso o tratamiento.....	11
9.5. Medidas de Seguridad.....	11
9.6. Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.....	14
9.7. Cesión o comunicación de datos a terceros.....	14
9.8. Obligaciones del responsable del tratamiento.....	15
9.9. Deber de información mutuo.....	15
9.10. Responsabilidad en caso de incumplimiento.....	16



## 1. INTRODUCCIÓN

La Subdirección de Ingeniería es la encargada de la gestión de los servicios técnicos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón (en adelante HGUGM) y está alineada con la Dirección en utilizar los Sistema de Gestión de la Calidad implementados en el hospital como instrumento operativo para alcanzar la misión y visión de la organización y las directrices y objetivos emanados del SERMAS.

Siguiendo los principios de la política de calidad de la organización enfocada a la gestión por procesos, gestionando su actividad de forma respetuosa con el medio ambiente, y partiendo de un escrupuloso cumplimiento de la legislación y reglamentación, el Hospital Gregorio Marañón, y por ende la Subdirección de Ingeniería, está comprometida con la mejora continua de los procesos, métodos y servicios, y vinculada a todos los niveles de la organización a través de la aplicación integrada de herramientas y modelos consolidados en gestión de calidad (EFQM, ISO, JOINT COMMISSION, etc.).

Además, de forma alineada con el objetivo estratégico establecido por el Hospital de “*Priorizar y consolidar líneas de excelencia*” la Subdirección de Ingeniería quiere orientar los esfuerzos de innovación y excelencia hacia aquellas líneas específicas donde concurren ventajas competitivas y criterios de oportunidad, tanto en la asistencia, como en la gestión y organización sanitaria.

En base a esto, la Subdirección de Ingeniería apuesta por potenciar dos líneas de trabajo ya implementadas:

### 1) Unidad de Planificación avanzada y manufactura 3D

Respecto a esta línea de trabajo, el Hospital tiene establecida la solución de co-diseño, manufactura aditiva in-house dentro del modelo conocido como POC (point of care) donde resulta crucial el trabajo colaborativo y multidisciplinar entre las áreas de conocimiento médico y de ingeniería, así como el trabajo en red.

En un proceso POC, la piedra angular es el trabajo colaborativo y el conocimiento compartido, y se establece como punto de confluencia la fase de co-diseño, donde necesariamente participan el médico responsable, el facultativo experto en imagen médica y el ingeniero con capacitación biomédica,

Ante el aumento del número de casos clínicos que se pueden beneficiar de esta tecnología y para llevar a cabo todos estos trabajos, es preceptivo contar con la figura de técnico responsable para la validación de los procesos de tal forma que se asegure el cumplimiento de la norma ISO 13485, sistema de gestión de calidad de producto sanitario.

### 2) Sección de Ingeniería Clínica

Respecto a esta línea de trabajo, desde ahora y al menos en los dos próximos años, el aumento de la carga de trabajo debido a la planificación, control y seguimiento de los obras e infraestructuras y puesta en marcha de los nuevos edificios próximos a su entrega (Centro Quirúrgico y Hospital Oncológico), incremento de la actividad asistencial, la acometida de nuevas obras de adecuación de espacios requeridos para la instalación del nuevo



equipamiento médico de alta tecnología autorizado por el PLAN INVEAT, la acometida de nuevas licitaciones de renovación de equipamiento sanitario, el incremento documental para cumplir las políticas de calidad establecidas y las nuevas políticas en proceso de implantación (Joint Commission) así como el aumento del mantenimiento diario por el continuo incremento de activos y de superficie del hospital, llevan a requerir los servicios de apoyo al menos de un ingeniero para dar soporte a los procesos estratégicos y operativos y para desarrollar los servicios y actividades contemplados en el presente pliego técnico.

## 2. OBJETO

Constituye el objeto del contrato, la contratación de medios personales y materiales, necesarios para dar soporte técnico a la *Subdirección de Ingeniería* del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, de acuerdo con lo estipulado en este pliego de Condiciones Técnicas.

## 3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere de la contratación externa, mediante el procedimiento contractual que corresponda de conformidad con la LCSP, de un servicio externo que realice:

Con respecto a los medios humanos:

Puesta a disposición de dos Ingenieros, trabajando con competencias en el campo de la biomedicina y/o Ingeniería Clínica, cuya ubicación física estaría en las dependencias del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, siendo las funciones principales de cada uno de ellos.

### TAREAS TIPO 1:

- Asumir la función de Responsable Técnico para la Unidad de Planificación Avanzada de Manufactura 3D.
  - Diseño y simulación de sistemas productivos
  - Control y seguimiento cumplimiento QMS (ISO 13485), sistema de gestión de calidad de producto sanitario. Tareas de mantenimiento de la certificación de calidad
  - Gestión de las operaciones del día a día, flujo de trabajo y formación a los nuevos empleados
  - Diseño y fabricación de biomodelos y guías quirúrgicas paciente-específicos
  - Determinación de especificaciones del producto con los médicos



prescriptores

- Técnico responsable de la licencia de fabricación y proceso de vigilancia de producto sanitario. Tareas de mantenimiento de la licencia de fabricante CAM
  - Cálculo de indicadores de actividad y registro diario en la base de datos de la Unidad.
  - Trabajo colaborativo con los clínicos e ingenieros del grupo multidisciplinar de Impresión 3D del HGUGM y del Instituto de Investigación.
  - Realización de tareas designadas por el Director de Proyecto UPAM-3D y/o Subdirección de Ingeniería
- Apoyo técnico para el control y seguimiento de los contratos de mantenimiento de instalaciones y equipamiento médico del HGUGM gestionados por la Subdirección de Ingeniería.

#### TAREAS TIPO 2:

- Revisión y Control documental de la documentación técnica fin de obra (as built) de los nuevos edificios del HGUGM próximos a recepcionar. (Centro Quirúrgico, Hospital Oncológico, nuevos laboratorios, etc..)  
(Documentación técnico legal, planos as built, certificados materiales, proyectos, direcciones de obra, legalización Industria, etc..)
- Revisión, Control documental y apoyo técnico para la recepción y puesta en marcha del nuevo equipamiento médico adquirido por el Hospital del nuevo Centro Quirúrgico.
- Realización de Plan de renovación del equipamiento médico (Alta tecnología y media tecnología) del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
- Gestión y elaboración del plan de traslado del nuevo centro Quirúrgico y del nuevo Hospital Oncológico incluyendo la coordinación de las empresas externas encargadas del mantenimiento de equipamiento médico. (Elaboración del Room by Room, asignación de recursos, etc..)
- Apoyo técnico para el control y seguimiento de los contratos de mantenimiento de instalaciones y equipamiento médico del HGUGM. (Control de indicadores, cuadros de mandos, propuestas de mejoras, etc..)
- Apoyo en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y documentación necesaria para nuevos expedientes de contratación relativos a mantenimiento y/o suministros de equipamiento médico.
- Trabajo colaborativo con los ingenieros del grupo multidisciplinar de Impresión 3D del HGUGM.
- Realización de tareas designadas por el Responsable de la Subdirección de



Ingeniería.

Con carácter general:

La entrega de documentos, protocolos, procesos y procedimientos por parte del HGUGM al adjudicatario se realizará en formato electrónico, recibiendo acuse de recibo en las siguientes 24 horas por parte del adjudicatario. En caso de no recibir dicho acuse de recibo y justificar el HGUGM su entrega mediante correos electrónicos, se considera entregado a efectos de contabilización de tiempos de realización de las tareas encomendadas.

Toda la documentación generada por el adjudicatario será en formato electrónico bajo los parámetros y ajustes definidos por el HGUGM al inicio del contrato.

Todo el material entre los que destacan, entregables, documentación, procesos, protocolo, procedimientos, y ejecución de tareas generados durante la duración del contrato será propiedad del HGUGM, y no podrá ser utilizado por el adjudicatario para otros fines que no sean la prestación del servicio objeto de este contrato.

Si fuera necesario dar acceso a herramientas corporativas, el HGUGM será el encargado de facilitarlo al adjudicatario.

El adjudicatario utilizará el gestor documental y resto de herramientas informáticas que en cada momento indique el HGUGM.

#### **4. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO**

##### **4.1. Supervisión y seguimiento**

De la actividad que realicen los Ingenieros, corresponderá al responsable del contrato designado por el Hospital la verificación de la adecuada evolución y ejecución del contrato.

La supervisión de los trabajos corresponderá al responsable del contrato del HGUGM y si éste lo considera conveniente, podrá establecer determinadas normas de procedimiento relacionadas con los siguientes aspectos:

- Reuniones de trabajo con el Equipo Técnico contratado, con la periodicidad establecida por el HGUGM.
- Informes periódicos, como mínimo mensuales, sobre el grado de ejecución de los trabajos según establezca el HGUGM sobre la marcha del trabajo.

Después de la adjudicación, el HGUGM realizará una primera reunión con el adjudicatario, para la aprobación del programa de trabajo y el formato de los informes.



## 4.2. Planificación del servicio

En la oferta técnica, el adjudicatario realizará una memoria descriptiva del alcance de los trabajos incluyendo aquellas mejoras de recursos u organizativas que considere, para la mejora de la prestación de los servicios. Se incluirá un cronograma en el que deberán aparecer de forma detallada las actividades a realizar, las fechas previstas para llevarlas a cabo, el horario y el ingeniero o ingeniera responsable.

El tiempo de ejecución será de **12 meses**.

## 4.3. Equipo de trabajo

Será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la titularidad de las relaciones laborales. Con tal fin, la empresa adjudicataria contará en plantilla o contratará el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir, respecto de su personal, los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario, deberá poner a disposición del Hospital Gregorio Marañón **dos profesionales con titulación mínima superior** detallada a continuación:

1 profesional Perfil semisenior: Ingeniero Industrial o ingeniero biomédico. (Tareas tipo 1)  
Experiencia mínima de 2 años trabajando como ingeniero con competencias en el campo de la biomedicina en diseño y fabricación de biomodelos y guías quirúrgicas paciente-específicos.

1 profesional con Perfil junior: Ingeniero biomédico. (Tareas tipo 2)

*Se valorará la experiencia y formación superior*

El adjudicatario se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas asignadas por el Hospital toda la información y documentación que estos soliciten con relación al alcance de este contrato, así como a la colaboración en la resolución de los diferentes problemas técnicos o actualizaciones que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

El personal del equipo de trabajo asignado por el adjudicatario deberá contar con la preparación, capacitación y los conocimientos necesarios para la correcta prestación del servicio.



El adjudicatario mantendrá permanentemente actualizada la relación del personal autorizado para realizar el servicio del Hospital Gregorio Marañón, incluyendo los emails y teléfonos móviles de contacto.

#### **4.4. Horarios**

El trabajo a realizar por los profesionales comprenderá la realización de 35 horas semanales.

El horario de trabajo de los técnicos será:

Lunes - viernes 08:00 a 15:00

A petición de la Subdirección de Ingeniería el horario de trabajo podrá verse modificado a horario de tarde por las circunstancias y necesidades de las tareas, procesos, proyectos, protocolos, etc.. aunque sin alterar el número de horas semanales.

Si de forma excepcional, los servicios contratados pudieran implicar para el adjudicatario (por razones de cumplimiento de plazos u otras) la decisión de realización de los servicios en régimen de más turnos o en sábados o festivos, éstos deberán ser asumidos por el proveedor del servicio, sin coste adicional alguno para el HGUGM.

En caso de baja, vacaciones o ausencias por permisos retribuidos el adjudicatario pondrá a disposición del hospital los recursos humanos con idéntico perfil necesarios para dar cumplimiento al pliego.

#### **4.5. Medios materiales y técnicos**

Las personas que el adjudicatario asigne a la prestación de los servicios objeto de este contrato deberán disponer de todos los medios necesarios para desempeñar correctamente el servicio objeto de esta licitación. Entre los medios disponibles deberán estar:

- Provisión y mantenimiento de material informático (ordenador portátil) y de comunicación necesario para la realización de los servicios.
- Equipamiento hardware y software necesario para el desempeño de las tareas encomendadas.

La documentación que se elabore se entregará en el formato electrónico editable que solicite el Hospital (Microsoft Word, Microsoft Excel o PDF).

El Hospital dará acceso a internet y a las aplicaciones y documentación de gestión de proyectos, gestión de los sistemas de calidad, pliegos de prescripciones, solicitudes de trabajo e incidencias; así como a los repositorios documentales de la Subdirección de Ingeniería y todas las herramientas que considere necesarias para el correcto desempeño de las tareas expuestas en el presente pliego.



## **5. PROPIEDAD INTELECTUAL, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CLÍNICO Y TECNOLÓGICO**

Todos los diseños, productos y servicios surgidos de los medios que se incorporan según este contrato serán propiedad del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

En el caso de que, fruto de esta actividad tecnológica, clínica y de servicio objeto del contrato, exista la posibilidad de un desarrollo innovador de producto, servicio o mejora tecnológica, y el centro sanitario lo considerara idóneo y viable, éste podrá iniciar un proceso de desarrollo de prototipo a través de los medios contractuales previstos por normativa vigente, en el que se regularán las condiciones de la propiedad de la patente conseguida, se señalará el marco normativo regulador de los derechos de explotación a favor del adjudicatario si se suscribe el contrato del mismo.

## **6. PENALIDADES**

El régimen de aplicación de las penalidades a la empresa contratista será el que figura a continuación,

### A) De los plazos de ejecución del contrato.

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### B) De la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente en porcentaje al servicio que se deja de prestar, siendo como máximo el 10 por 100 del precio total del contrato.

## **7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El adjudicatario cumplirá toda la normativa vigente relativa a Prevención de Riesgos



Laborales. Adoptará en todo momento, las medidas de Prevención de Riesgos Laborales precisas para garantizar que la ejecución de los trabajos no ocasione daños o perjuicios a los trabajadores en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Los trabajadores que vayan a desarrollar sus funciones en el Hospital:

- Dispondrán de la Formación e Información necesaria en Prevención de Riesgos Laborales relacionada con los trabajos a realizar en el HGUGM y cualquier otra formación legislada para la realización de trabajos específicos.
- Dispondrán de los equipos de protección individual con los conocimientos necesarios para su uso correcto cuando la actividad a desarrollar los requieran.
- Estarán autorizados para utilizar los equipos de trabajo y herramientas de su puesto de trabajo
- Estarán dados de alta y al corriente de pago de las cuotas en la Seguridad Social, contratados de forma legal y cumplirán todos los requisitos legales para ejercer las funciones propias de la actividad contratada.

## **8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Dentro de las actividades del Hospital Universitario Gregorio Marañón, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente y pasa a ser un importante objetivo más allá de la propia actividad. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y/o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

### **OBLIGACIONES y PROHIBICIONES:**

- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad al Hospital.
- Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames
- Reducción de ruidos y olores.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.



- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

## BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Los residuos urbanos (papel y cartón, orgánicos, plásticos y vidrio, etc.) serán segregados en contenedores, diferenciados por el tipo de residuos existentes en el Hospital.

Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización, reciclado de los residuos. (p.e no malgastar el agua, apagar las luces de aquellas instalaciones que no vayan a ser utilizadas).

## 9. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

### 9.1. Normativa de seguridad y protección de datos

En el caso de que el Adjudicatario, durante el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar con datos de carácter personal del HGUGM por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, concreto el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Así, el HGUGM tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 en el RGPD.

### 9.2. Finalidad.

En la medida que para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, el encargado del tratamiento requiera imprescindiblemente tratar o acceder a datos de carácter personal de los cuales es responsable el responsable del tratamiento, éste estará obligado a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 28 del RGPD.



La finalidad del acceso y/o tratamiento consistirá en las relativas al objeto del contrato

### **9.3. Encargado del Tratamiento.**

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las medidas y requisitos de seguridad exigidos por el HGUGM. El coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento de RGPD y normativa relacionada, serán por cuenta del Encargado del Tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal por el Encargado del Tratamiento, se regirá por un contrato o acto jurídico análogo, donde se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Las obligaciones derivadas de ésta responsabilidad asumida por el Encargado del Tratamiento, serán recogidas en un documento específico que será firmado por el HGUGM y el Encargado del Tratamiento de forma previa al inicio de los trabajos.

### **9.4. Limitación del acceso o tratamiento.**

El Encargado del Tratamiento limitará el acceso o tratamiento de datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros bajo titularidad del HGUGM, limitándose a realizar el citado acceso o tratamiento cuando se requiera imprescindiblemente para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

### **9.5. Medidas de Seguridad.**

A los efectos de la prestación del servicio por parte del Encargado del Tratamiento, quedará obligado, con carácter general, por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal (y de otros datos de carácter confidencial del HGUGM que puedan tratarse). Y con carácter específico, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, en especial:

- El Encargado del Tratamiento y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- El Encargado del Tratamiento, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD.



- El Encargado del Tratamiento utilizará los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- Accederá a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.



- En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD.
- El Encargado del Tratamiento comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El Encargado del Tratamiento no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de Encargado del Tratamiento, salvo autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- El Encargado del Tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias. Así mismo, el del Encargado del Tratamiento tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El Encargado del Tratamiento comunicará al Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.
- El Encargado del Tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de



cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la HGUGM a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.

- Los diseños y desarrollos de software deberán, observar con carácter general, la normativa de seguridad de la información y de protección de datos de la Comunidad de Madrid y:

- En todo caso observarán los requerimientos relativos a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

- En ningún caso el equipo prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso ni realizará tratamiento de datos de carácter personal contenidos o soportados en los equipos o recursos mantenidos.

#### **9.6. Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.**

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

#### **9.7. Cesión o comunicación de datos a terceros.**

El Encargado del Tratamiento no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

En caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada, así como sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.



El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

### **9.8. Obligaciones del responsable del tratamiento.**

El responsable del tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal a los que accederá el encargado del tratamiento en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al responsable del tratamiento como responsable del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.

### **9.9. Deber de información mutuo.**

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante los años necesarios para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **9.10. Responsabilidad en caso de incumplimiento.**

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar a el responsable del tratamiento, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del encargado del tratamiento de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Madrid 06 de mayo de 2022

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN. ÁREA INGENIERÍA.

Joaquín Rodríguez-Barbero Rodrigo

